



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
**EL DORADO**  
*¡Una Gestión de Cambio, para Todos!*

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2023-MPD/A

San José de Sisa, 31 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO:

**VISTO:**

El Informe N°311-2023-MPD/SGGGRH, de fecha 31 de octubre del 2023, emitido por la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, con fecha 29 de agosto de 2018, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 217-2018-TR mediante la cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo resuelve en su artículo 1° indica: Declarar el día 5 de noviembre de cada año, como el "Día del obrero municipal", que este día corresponde a un hecho laboral generado en el año 1979, por el cual los obreros municipales cumplieron 62 días de huelga indefinida nacional por la no atención de un pliego de reclamos con el Gobierno Central, reunidos en el Palacio de Gobierno se arribaron a acuerdos para resolver la huelga que había superado los dos (02) meses de duración;

Que, la Resolución Ministerial N° 217-2018-TR, mencionada sólo constituía una declaración que no generaba derechos laborales; sin embargo, a partir de la publicación de la Ley 31701 se establece, por una norma con rango de ley, que el día del Trabajador Municipal es un feriado no laborable;

Que, mediante la Ley N° 31701 - LEY QUE DECLARA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL Y FERIADO NO LABORABLE, a través de su Artículo único: Se declara el 5 de noviembre de cada año Día del Trabajador Municipal, como jornada no laborable para los trabajadores y trabajadoras que desempeñan dicha responsabilidad. La referida jornada será remunerada y considerada como laborada para todo efecto legal;

Que, mediante Informe N° 311-2023-MPD/SGGGRH-BGRR, de fecha 31 de octubre del 2023, la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos; considera oportuno que la Municipalidad Provincial de El Dorado, brinde un agasajo a los trabajadores municipales y solicita declarar DÍA FERIADO NO LABORABLE el día viernes 03 de noviembre del 2023, con motivo de que el 05 de noviembre de todos los años se celebra el día del trabajador municipal, asimismo el documento señala que, por resultar dicha celebración un día domingo, es necesario cambiar el día feriado del domingo 05 de noviembre al viernes 03 del mismo mes y año;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE**  
**EL DORADO**  
*¡Una Gestión de Cambio, para Todos!*

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Dorado:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, DÍA NO LABORABLE**, el día viernes 03 de noviembre del 2023, por celebrarse el "Día del Trabajador Municipal" y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con las demás Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de El Dorado, de acuerdo a sus competencias, dispongan lo necesario para, la organización y ejecución de lo declarado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR**, a la Secretaria General para que realice la notificación del presente Decreto de Alcaldía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 44º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Tecnologías de Información, y Comunicación e Imagen, realice la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de El Dorado, y a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos su difusión correspondiente entre todos los servidores públicos.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO  
Ing. FRANCISCO SATALAYA CASTILLO  
ALCALDE PROVINCIAL